

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6082 que aprueba modificaciones en los Estatutos Generales del Club Santiago Incorporado.— G. O. Nº 7015, del 26 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6082.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que ha elevado en fecha 30 de Septiembre del año en curso, el Dr. J. G. Campillo Pérez, abogado, en nombre y representación del señor Pedro Manuel Hungria, Presidente del "Club Santiago Inc." en fecha 9 de Marzo de 1944, por Decreto Nº 1770, sociedad recreativa establecida en esa misma ciudad de Santiago de los Caballeros, por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos Generales de dicho centro en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de Enero de 1948; y

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada asamblea general, en que constan las modificaciones efectuadas.

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones introducidas en los Estatutos Generales del Club Santiago Incorporado, domiciliado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de Enero de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6084 que jubila al señor Isidro Maxcial Thomas.—
 G. O. Nº 7015, del 26 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6084.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el día 30 de Mar-

zo de 1949 por el señor Isidro Marcial Thomas, quien prestó sus servicios al Estado durante más de 25 años en distintos ramos de la Administración Pública;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Isidro Marcial Thomas y se le asigna una pensión del Estado de noventa y nueve pesos oro (RD\$99.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6085 que jubila al señor Adolfo Truelsen.— G. O. N° 7015, del 26 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6085.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 28 de Julio de 1949 por el señor Adolfo Truelsen, ex-Jefe del Departamento de Caldereteros de los Talleres de Mecánica y Carpintería de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, quien ha servido en dicho Ramo de la Administración Pública durante más de 25 años;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Adolfo Truelsen, y se le asigna una pensión del Estado de setenta y ocho pesos oro (RD\$78.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.